

DIVISIÓN JURÍDICA

ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A
COMUNAS QUE INDICA PARA EL DESARROLLO DE
PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN EL
MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

20.11.2007*009141

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo.

Que la Ley N° 19.961 estableció normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación, modificando y complementando el artículo 70º señalado.

Que el Decreto Supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto del 2004, que aprueba el reglamento sobre Evaluación Docente, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para los docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.

Que, de las 338 comunas que deben realizar planes de superación profesional el presente año, 327 de ellas han certificado la realización efectiva de estas acciones de formación docente al área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.



Que al 14 de septiembre del 2007 existen 65 nuevas comunas a las cuales se les han aprobado sus planes de superación profesional, por lo que es necesario realizar la transferencia de recursos para la ejecución de dichos planes.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 7544, de 13 de septiembre de 2005, N° 5810, de 27 de julio de 2006, N° 7339, de 6 de octubre de 2006 y N° 7792, del 30 de octubre de 2006, se ordenó transferir a los Municipios las sumas correspondientes a los Planes de Superación Profesional de los años 2005 y 2006 respectivamente, constatándose que en algunas comunas se encontraba pendiente el desarrollo de sus Planes de Superación, correspondiendo se rebaja de esta Transferencia los montos de los que existe la certeza que no fueron ejecutados durante el año 2006.

Que, por lo anterior, y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 20.141, del Presupuestos para el Sector Público para el año 2007, es necesario dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán planes de superación profesional para el año 2007 la suma de \$ 50.000 por cada docente evaluado en calidad de básico y de \$ 161.650 por docente con nivel de desempeño insatisfactorio

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 20.141, de Presupuestos para Sector Público año 2007; la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los Profesionales de la Educación; las Leyes N° s 19.961 y 19.997 sobre Evaluación Docente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; el Decreto Supremo de Educación N° 192, de 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; la Resolución Exenta de Educación N° 7544, de 13 de septiembre de 2005; las Resoluciones Exentas de Educación N°s 5810, 7339, 7792, todas de 2006 y la Resolución Exenta N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y demás antecedentes tenidos a la vista,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a las Municipalidades que, en el marco del proceso de evaluación docente, acreditaron ante el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación el desarrollo de Planes de Superación Profesional año 2007, y que a continuación se individualizan, la suma que para cada caso se indica, que resulta de multiplicar \$ 50.000 por cada docente evaluado en calidad de básico y de \$ 161.650 por cada docente con nivel de desempeño insatisfactorio, rebajando, según corresponda, las sumas percibidas y no ejecutadas para Planes de Superación Profesional correspondientes al año 2006:

N°	Reg	Comuna	Docentes con nivel de desempeño Insatisfactorio	Docente con nivel de desempeño Básico	Total Financiamiento solicitado PSP 2007	Diferencia a ser descontada	Total a traspasar
1	1	Alto Hospicio	0	7	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
2	1	Iquique	5	83	\$ 4.950.000	\$ 4.300.000	\$ 650.000
3	2	María Elena	0	5	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
4	2	San Pedro de Atacama	1	18	\$ 1.060.650	\$ 300.000	\$ 760.650
5	3	Caldera	0	14	\$ 700.000	\$ 0	\$ 700.000
6	4	Combarbalá	0	26	\$ 1.300.000	\$ 481.600	\$ 818.400
7	4	La Higuera	0	17	\$ 850.000	\$ 50.000	\$ 800.000
8	4	Ovalle	0	160	\$ 8.000.000	\$ 150.000	\$ 7.850.000
9	4	Salamanca	1	40	\$ 2.161.650	\$ 0	\$ 2.161.650
10	5	Cabildo	0	33	\$ 1.650.000	\$ 0	\$ 1.650.000
11	5	Catemu		17	\$ 850.000	\$ 900.000	-\$ 50.000
12	5	El Tabo	0	12	\$ 600.000	\$ 0	\$ 600.000
13	5	Quilpué		49	\$ 2.400.000	\$ 0	\$ 2.400.000
14	5	Villa Alemana	0	30	\$ 1.350.000	\$ 260.400	\$ 1.089.600
15	6	Chimbarongo		47	\$ 2.350.000	\$ 2.102.790	\$ 247.210
16	6	Litueche	0	7	\$ 500.000	\$ 350.000	\$ 150.000
17	6	Paredones	2	22	\$ 1.423.000	\$ 0	\$ 1.423.000
18	6	Peumo	0	2	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
19	6	Pumanque	0	10	\$ 500.000	\$ 134.080	\$ 365.920
20	6	San Fernando	9	43	\$ 2.500.000	\$ 298.510	\$ 2.201.490
21	6	San Vicente de Tagua Tagua	1	45	\$ 2.411.650	\$ 1.322.916	\$ 1.088.734
22	6	Santa Cruz	3	55	\$ 3.234.950	\$ 750.000	\$ 2.484.950
23	7	Pelarco	0	7	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
24	7	Pelluhue	0	12	\$ 600.000	\$ 9.680	\$ 590.320
25	7	Sagrada Familia		13	\$ 650.000	\$ 0	\$ 650.000
26	7	Vichuquén	0	4	\$ 500.000	\$ 27.447	\$ 472.553
27	8	Antuco		8	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
28	8	Cañete	1	19	\$ 1.111.650	\$ 23.220	\$ 1.088.430
29	8	Chiguayante	1	16	\$ 960.000	\$ 0	\$ 960.000
30	8	Cobquecura	0	1	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
31	8	Coihueco	0	27	\$ 1.350.000	\$ 0	\$ 1.350.000
32	8	Hualpén	1	50	\$ 2.661.650	\$ 1.950.000	\$ 711.650
33	8	Los Álamos	0	12	\$ 600.000	\$ 0	\$ 600.000
34	8	Pemuco	0	5	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
35	8	Quilaco	0	10	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000

36	8	Quillón	0	15	\$ 700.000	\$ 0	\$ 700.000
37	8	Quirihue	0	1	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
38	8	Santa Juana	0	13	\$ 650.000	\$ 200.000	\$ 450.000
39	8	Tirúa	1	17	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000
40	9	Curarrehue		7	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
41	9	Lautaro	1	36	\$ 1.961.650	\$ 0	\$ 1.961.650
42	9	Melipeuco	2	7	\$ 673.300	\$ 0	\$ 673.300
43	9	Temuco	2	122	\$ 6.423.300	\$ 1.300.000	\$ 5.123.300
44	9	Toltén	3	26	\$ 1.784.950	\$ 0	\$ 1.784.950
45	10	Futaleufú		3	\$ 500.000	\$ 33.334	\$ 466.666
46	10	La Unión	0	30	\$ 1.500.000	\$ 850.000	\$ 650.000
47	10	Panguipulli	4	29	\$ 2.083.483	\$ 0	\$ 2.083.483
48	10	San José de la Mariquina	3	25	\$ 1.734.950	\$ 0	\$ 1.734.950
49	11	Río Ibáñez	0	6	\$ 500.000	\$ 150.000	\$ 350.000
50	11	Tortel	0	3	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
51	12	Puerto Natales	1	19	\$ 1.111.650	\$ 0	\$ 1.111.650
52	13	Buín	1	45	\$ 2.261.650	\$ 0	\$ 2.261.650
53	13	Colina	1	43	\$ 2.311.650	\$ 0	\$ 2.311.650
54	13	Curacaví	0	15	\$ 750.000	\$ 24.722	\$ 725.278
55	13	El Bosque	5	45	\$ 3.058.250	\$ 0	\$ 3.058.250
56	13	El Monte	0	25	\$ 1.250.000	\$ 0	\$ 1.250.000
57	13	Independencia	0	18	\$ 900.000	\$ 0	\$ 900.000
58	13	La Reina	1	36	\$ 1.961.650	\$ 0	\$ 1.961.650
59	13	Peñaflor	1	50	\$ 2.661.000	\$ 1.450.000	\$ 1.211.000
60	13	Puente Alto	12	106	\$ 7.239.800	\$ 0	\$ 7.239.800
61	13	Quinta Normal (CORP)	1	49	\$ 2.611.650	\$ 0	\$ 2.611.650
62	13	Recoleta	3	31	\$ 2.034.950	\$ 0	\$ 2.034.950
63	13	Renca	2	55	\$ 3.073.000	\$ 0	\$ 3.073.000
64	13	San José de Maipo	4	20	\$ 1.646.600	\$ 0	\$ 1.646.600
65	13	San Ramón	1	22	\$ 1.261.650	\$ 0	\$ 1.261.650
		Total	74	1873	\$ 106.370.333	\$ 17.418.699	\$ 88.951.634

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución al ítem 09.01.04.24.03.133-5000, Glosa 6 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE



CARLOS EUGENIO BECA INFANTE

JEFE

**CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES
PEDAGÓGICAS**